



Presidencia de la República
Defensoría de la Mujer Indígena



CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA –DEMI- Y LA ALIANZA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES INDÍGENAS POR LA SALUD REPRODUCTIVA – ALIANMISAR-

Considerando

Que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas establece que el Estado Guatemalteco debe tomar medidas para el combate al racismo y la discriminación racial en Guatemala, y se crean mecanismos estatales de mujeres con la finalidad de contribuir a eliminar todas las formas de discriminación hacia mujeres indígenas, fortalecidos con organizaciones no gubernamentales que encaminan sus objetivos hacia un mismo fin.

Considerando

Que la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, establece que los Estados deberán tomar medidas efectivas para revisar sus políticas encaminadas al combate a la discriminación y el racismo tanto de los Pueblos Indígenas como de las Mujeres Indígenas en específico.

Considerando

Que la Defensoría de la Mujer Indígena DEMI, es una institución del Estado, que tiene como mandato la defensa y promoción de los derechos de las mujeres indígenas, y en el marco de la facilitación de consulta a mujeres indígenas de las comunidades lingüísticas del país, obteniendo como resultado una Agenda Articulada de Mujeres Indígenas, mayas, garífunas y xinkas, en el cual se incluye el Eje de Salud Integral desde la Identidad Cultural y aborda la salud reproductiva desde la necesidad de obtener un servicio con calidad desde el respeto a la Identidad cultural, y promoción de la equidad de género en los ámbitos público y privado a partir de la implementación por parte del Estado de las propuestas mencionadas.

Considerando

Que la Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva ALIANMISAR es una alianza que por objeto vela por el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos con pertinencia cultural a través de la incidencia, vigilancia y diálogo político para promover la formulación e implementación de políticas públicas que contribuyan al acceso de la salud reproductiva y disminución de la mortalidad materna y neonatal de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Presidencia de la República
Defensoría de la Mujer Indígena



los pueblos indígenas de Guatemala, en el marco legal nacional e internacional que ampara dichos derechos.

Acuerdan

Suscribir la presente Carta de Entendimiento conforme a los puntos siguientes:

PRIMERO: Antecedentes En cumplimiento a los objetivos al cual fueron creadas las entidades y con el propósito de concretar el ejercicio de sus mandatos, es necesario fortalecer los procesos institucionales a fin de lograr los objetivos en común, a través de la presente carta de entendimiento, entre la Defensoría De La Mujer Indígena –DEMI- y La Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva – ALIANMISAR- que permitirán definir acciones de trabajo, coordinaciones y definición de planteamientos por las mujeres indígenas, se suscribe la presente carta de entendimiento a través de lo siguiente:

NOSOTRAS: Por una parte, **Cleotilde Cú Caal**, de cincuenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, profesora de enseñanza media de educación bilingüe, identificada con cédula de vecindad número de orden y registro O dieciséis, treinta y siete mil cincuenta y tres (O-16 37053), quien actúa en calidad de Defensora de la Mujer Indígena, calidad que acredita con nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo numero sesenta y dos (62) de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho y con Acta de toma de posesión del Cargo, número cero tres guion dos mil ocho (03-2008), contenida en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número cuarenta y un mil noventa y ocho, folios cuatro y cinco, de la Defensoría de la Mujer Indígena, en adelante la -DEMI- y por la otra, **Leticia Toj Umul de Méndez**, de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, enfermera profesional, identificada con cédula de vecindad número de orden y registro C tres, diez mil ciento noventa y dos (C3-10,192), quien actúa en calidad de Coordinadora nacional de la Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva ALIANMISAR, calidad que acredita con nombramiento según ayuda de memoria de reunión de ALIANMISAR del 27 de octubre del año dos mil diez; ambas entidades suscribimos la presente Carta de Entendimiento con el propósito de desarrollar acciones de cooperación interinstitucional en el marco de sus competencias, para el fortalecimiento de acciones encaminadas a la salud reproductiva y la maternidad saludable de las mujeres indígenas, en especial del área rural.

SEGUNDO: Objeto Asesorar, apoyar y coordinar entre la Defensoría de la Mujer Indígena y la Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva de las Mujeres Indígenas desde la Identidad Cultural,



Presidencia de la República
Defensoría de la Mujer Indígena



en la promoción y respeto de los Derechos de las Mujeres indígenas, el acceso a la debida atención de su derecho a la salud reproductiva.

TERCERO: De los compromisos Ambas entidades asumen las siguientes acciones:

Por la Defensoría de la Mujer Indígena DEMI:

- I. Analizar la coyuntura nacional e internacional vinculado a la salud y la inclusión de los derechos específicos de las mujeres indígenas.
- II. Asesorar y acompañar el posicionamiento de los Derechos de las mujeres indígenas tales como el derecho a la salud, salud reproductiva y de una maternidad saludable.
- III. Apoyar, asesorar y coordinar acciones con la ALIANMISAR de las propuestas que se generen en conjunto.
- IV. Coordinar con la ALIANMISAR en el fortalecimiento de las Redes departamentales de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva –REDMISAR-.
- V. Asesorar y acompañar la elaboración de las propuestas de las mujeres indígenas, en los protocolos en los servicios de salud y la incorporación de comadronas.
- VI. Apoyar y coordinar para el efectivo cumplimiento de la Ley para la Maternidad Saludable entre otras normas relacionadas a la salud de las mujeres indígenas.
- VII. Acompañar y asesorar a la ALIANMISAR en el monitoreo del cumplimiento de la Ley para la prestación de servicios de salud con inclusión a la diversidad y necesidad de las mujeres indígenas, en las sedes regionales donde tenga presencia la DEMI.
- VIII. Promover y canalizar las propuestas de ALIANMISAR ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Por la Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva de las Mujeres Indígenas ALIANMISAR:

- I. Incidir políticamente en las autoridades nacionales y departamentales, a través del diálogo, para que las políticas públicas y operativas incluyan las demandas urgentes de la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas, en los servicios de salud con pertinencia cultural.
- II. Monitorear y vigilar que el Estado garantice el respeto del derecho de las mujeres indígenas al acceso de servicios de salud sexual y reproductiva con énfasis en salud materna y neonatal/espaciamento de embarazos, de calidad, calidez, gratuitos y culturalmente adaptados.



Presidencia de la República
Defensoría de la Mujer Indígena



- III. Socializar la situación de salud, en especial de salud reproductiva de la mujer indígena.
- IV. Socializar la Ley para la Maternidad Saludable.
- V. Coordinar con DEMI acciones conjuntas que generen compromisos interinstitucionales que beneficien la salud de la mujer indígena.
- VI. Dar seguimiento y acompañamiento a las propuestas que las Redes departamentales de organizaciones de mujeres indígenas – REDMISAR- han presentado ante diferentes instancias.

CUERTO: Modificaciones y ampliaciones La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada y/o modificada a voluntad de las partes en cualquier momento, siempre que las mismas se dirijan a mejorar la asesoría, apoyo y coordinación interinstitucional acordada en cuanto a la salud reproductiva de las mujeres indígenas. Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTO: Vigencia La presente Carta tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, trece de abril de dos mil once (13/04/2011), por tiempo indefinido.

SEXTO: De las controversias Cualquier diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, será resuelta entre las partes por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicaciones por escrito. De la misma forma se resolverán los casos no previstos. Los arreglos a que se llegue se anexarán y formarán parte de esta Carta.

SEXTO: ACEPTACIÓN Las partes plenamente de este contenido, la aceptan, ratifican y firman en tres ejemplares originales, con igual validez, para su debido cumplimiento a partir de su vigencia, el día trece de abril de dos mil once.

EN FE DE LO ANTERIOR, La Defensoría de la Mujer Indígena y la Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva de las Mujeres Indígenas, actuando mediante sus representantes autorizadas, suscriben la presente carta de entendimiento en dos originales idénticos, quedando en depósito un ejemplar por cada Institución, en la Ciudad de Guatemala, a los trece días del mes abril de dos mil once.

Cleotilde Cú Caal
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena

Leticia Toj Umul
Coordinadora Nacional
ALIANMISAR



ORGANIZACIONES DE MUJERES INDÍGENAS
POR LA SALUD REPRODUCTIVA